



informatica

2/3

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 278 2016-GRA/GR

Ayacucho, 29 MAR. 2016

VISTOS;

El Oficio N° 380-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28 de Marzo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2016-GRA/GR, de fecha 23 de marzo de 2016, sobre resolución de Contrato N° 147-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2016-GRA/GR, de fecha 23 de marzo de 2016, se resolvió el Contrato N° 147-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho – GRA y el Consorcio San Nicolás, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito Ayacucho, Huamanga – Ayacucho", por incumplimiento de las obligaciones esenciales atribuible al Contratista, causal establecida en el artículo 168°, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2016-GRA/GR, de fecha 23 de marzo de 2016, se dispuso la habilitación de fecha y hora para el tercer día, a horas nueve y treinta de la mañana, contados desde el día siguiente de la notificación al Contratista [Consorcio San Nicolás], para ala constatación física e inventario en el lugar de la obra, con la presencia de un Notario Público;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 28 de marzo de 2016, se le notificó al representante Legal del Consorcio San Nicolás [Jr. Fray Luís de León N° 655 – San Borja – Lima], con la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2016-GRA/GR, de fecha 23 de marzo de 2016; siendo ello así, el computo de plazo al que refiere el considerando precedente inicia el 29 de marzo de 2016; por lo que estando al artículo 209° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es imperativo la conformación de la Comisión de Constatación Física e Inventario de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial,



Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito Ayacucho, Huamanga – Ayacucho”, conformado por Ing. Alfredo Gutiérrez Del Villar [Presidente], Ing. Ismael Quispe Silvera y C.P.C. Elsa Torres Gamboa.

Estando a lo precedente ; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981; Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN de CONSTATAción FÍSICA e INVENTARIO** de la **OBRA “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito Ayacucho, Huamanga – Ayacucho”**, la misma que se encuentra integrado por profesionales de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo:

Ing. Alfredo Gutiérrez Del Villar	[Presidente]
Ing. Ismael Quispe Silvera	[Miembro]
C.P.C. Elsa Torres Gamboa	[Miembro]

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que la Gerencia General Regional, adopte bajo responsabilidad, las medidas necesarias para brindar apoyo logístico y técnico a la citada Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a los miembros de la Comisión Ing. Alfredo Gutiérrez Del Villar, Ing. Ismael Quispe Silvera, C.P.C. Elsa Torres Gamboa, La Supervisión [CONSORCIO LAS MERCEDES], Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Estudios e Investigación; y, demás instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO BEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)